UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 05 OCT 2018

UNIVERSIDAD DE CHILE LEGALIDAD CONTROLADA 11 OCT 2018 CONTRALORIA

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

RESOLUCION Nº 419/2018.-
SANTIAGO DE CHILE; 27 septiembre de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación publicada el 05 de junio de 2018 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- Que, la Municipalidad de Conchalí busca potenciar los eventos científicos – sociales dentro de los centros educacionales de su comuna.

3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

4.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.

5.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Conchalí (R.U.T. 69.070.200-2), se ha decidido entre las partes suscribir un Convenio de Colaboración.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Conchalí (R.U.T. 69.070.200-2), cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Santiago, 24 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. René de La Vega como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí con domicilio en Av. Independencia 3499, Conchalí.

Y, de otra, el Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano como Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas Universidad de Chile, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, como representante de éste, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia.

Se reconocen mútuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de Educación y Eventos Científicos - Sociales, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

III Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de Dirección de Extensión de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y el Departamento de Educación, en áreas relacionadas con temas afines.

IV Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

V Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio que permita un

aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y de la Municipalidad de Conchalí en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la información y actividades sociales y académicas en el ámbito de la educación.

La Facultad recibirá a alumnos de los establecimientos educacionales municipales para realizar Talleres Prácticos de Laboratorios, conjuntamente se dictarán charlas científicas y asesorías docentes.

SEGUNDA.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

(En una colaboración, aunque no haya contraprestaciones económicas, cada institución aporta o bien cesión de materiales, o bien de investigadores, o bien de información).

CUARTA.- Establecimiento de una comisión mixta

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de la Facultad y de la Municipalidad. La tarea de la comisión mixta es la de proponer actividades de desarrollo, realizaciones conjuntas y de interés común.

QUINTA.- Equipo humano

Por parte de la Facultad de Cs. Químicas y Farmacéuticas, la persona responsable de la presente colaboración será el Dr. Dante Miranda Wilson, Director de Extensión.

Por parte de la Municipalidad de Conchalí la persona responsable de la presente colaboración será el Sr./ Raúl Astudillo Rubio, Director Liceo Polivalente Bicentenario A-41 Abdón Cifuentes de Conchalí.

SEXTA.- Efectos económicos

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por la Comisión Mixta prevista por el presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Duración

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA.- Personerías

La personería de el Sr. René de La Vega para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016; Decreto 1268, de fecha 25 de septiembre de 1981, la cual concedió Personalidad Jurídica que Aprueba los Estatutos de la Corporación.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y, René de La Vega, Alcalde de la Municipalidad de Conchalí.

Regístrese y Comuníquese,

JAVIER PUENTE PICCARDO
Vicedecano

JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO
Decano

V°B° Presupuestario

Distribución:
1.- Sr. Contralor; UCHILE.
2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE:
4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

CONCHALÍ
RENACE JUNTO A TI

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Santiago, 24 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. René de La Vega como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí con domicilio en Av. Independencia 3499, Conchalí.

Y, de otra, el Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano como Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas Universidad de Chile, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, como representante de éste, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia.

Se reconocen mútuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de Educación y Eventos Científicos - Sociales, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

III Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de Dirección de Extensión de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y el Departamento de Educación, en áreas relacionadas con temas afines.

IV Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto

refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

V Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y de la Municipalidad de Conchalí en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la información y actividades sociales y académicas en el ámbito de la educación.

La Facultad recibirá a alumnos de los establecimientos educacionales municipales para realizar Talleres Prácticos de Laboratorios, conjuntamente se dictarán charlas científicas y asesorías docentes.

SEGUNDA.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

(En una colaboración, aunque no haya contraprestaciones económicas, cada institución aporta o bien cesión de materiales, o bien de investigadores, o bien de información).

CUARTA.- Establecimiento de una comisión mixta

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de la Facultad y de la Municipalidad. La tarea de la comisión mixta es la de proponer actividades de desarrollo, realizaciones conjuntas y de interés común.

QUINTA.- **Equipo humano**

Por parte de la Facultad de Cs. Químicas y Farmacéuticas, la persona responsable de la presente colaboración será el Dr. Dante Miranda Wilson, Director de Extensión.

Por parte de la Municipalidad de Conchalí la persona responsable de la presente colaboración será el Sr./ Raúl Astudillo Rubio, Director Liceo Polivalente Bicentenario A-41 Abdón Cifuentes de Conchalí.

SEXTA.- **Efectos económicos**

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por la Comisión Mixta prevista por el presente acuerdo.

SÉPTIMA.- **Duración**

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA.- **Personerías**

La personería de el Sr. René de La Vega para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016; Decreto 1268, de fecha 25 de septiembre de 1981, la cual concedió Personalidad Jurídica que Aprueba los Estatutos de la Corporación.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

Prof. .Dr. Juan Arturo Squella Serrano
Decano
Facultad de Cs. Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

Sr. René De La Vega
Alcalde
Municipalidad de Conchalí

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

ACTA DE PROCLAMACIÓN
ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE CONCHALÍ

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Conchalí de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695,Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama por el período legal que se inicia el día 6 de diciembre de 2016:

1° Como Alcalde de la comuna de Conchalí, al ciudadano don RENÉ DE LA VEGA FUENTES; y,

2° Como Concejales de la comuna de Conchalí a los ciudadanos señores:
MARÍA GUAJARDO SILVA
ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ
PAULINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
NATALIA SARMIENTO MEDINA
RUBÉN CARVACHO RIVERA
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
RAÚL VALDÉS ARIAS
GRACE ANDREA ARCOS MATURANA

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

Notifíquese.

Comuníquese su proclamación a cada uno de los candidatos elegidos.

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL REGION METROPOL. · CHILE · SECRETARIO RELATOR

PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA